

ARTICULO REPOSICIÓN DE RECURSOS

Es urgente tomar acción inmediata para atender las necesidades de los ciudadanos que viven en las regiones afectadas por las lluvias y peligros asociados. A través de este artículo, se busca autorizar al MEF a realizar transferencias a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales declarados en emergencia que hubieran efectuado modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068 para atender los requerimientos urgentes.

Estas reposiciones se financiarían con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia y estarían orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Para el cumplimiento de esta medida, el MEF emite los lineamientos correspondientes.

Artículo x. Financiamiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales

x.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

x.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la presente medida.

x.3 No se encuentran comprendidas en el ámbito del presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 009-2023.




CARLOS E. ALVA ROJAS


Artículo XX.- De las modificaciones presupuestarias para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado Sectorial

XX. Autorizar al Ministerio de Educación, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 17 971 150,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito Sectorial 2022-2023 suscrito por el Ministerio de Educación, para lo cual queda exceptuado, de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31638.

XX. Asimismo, excepcionalmente, se autoriza al Ministerio de Educación, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 1 672 500,00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar la implementación de los Convenios Colectivos a Nivel Descentralizado en el ámbito Sectorial 2022-2023 suscritos por el Ministerio de Educación a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y docentes de institutos de educación superior. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a solicitud de este último.



2023/04/13/

Alex A. Paredes G.

Alex Antonio Paredes Gonzales

[Signature]

[Signature]